

PATRIMONI

JC/vII

José María Trull Ahuir, Secretario General del Ayuntamiento de Canals (Valencia), CERTIFICO que en el día de la fecha, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ricardo Requena Muñoz se ha dictado la presente:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017 DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PARA CONCESION DEMANIAL DE QUIOSCO-BAR EN EL PARQUE JAUME I DE CANALS.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha de 17 de octubre de 2017 se aprobó expediente para la licitación de concesión demanial de quiosco-bar sito en el Parque Jaume I de esta localidad.

2.- El anuncio de la Licitación apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 216, de 10 de noviembre de 2017.

3.- Consta informe de la Funcionaria de Registro de fecha 1 de diciembre de 2017, que en relación al citado asunto señala lo siguiente:

"Visto que se insertó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de nº 216, de 10 de noviembre de 2017 relativo a "Licitación de concesión demanial de dominio público con Quiosco-Bar sito en Parque Jaume I".

Visto que el periodo de presentación de proposiciones se halla previsto en 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del Edicto en el BOP, finalizando por tanto el periodo el 30 de noviembre de 2017.

Habiéndose solicitado por el Servicio tramitador se INFORMA que durante el periodo transcurrido entre el 11 de noviembre y el 30 de noviembre, ambos de 2017 e incluidos, no se han presentado en este Registro General proposiciones relativas a la citada licitación."

4.- Consta informe del Jefe del Servicio de Patrimonio, de fecha 7 de diciembre de 2017.

5.- Consta Acta de la Mesa de contratación del 11 de diciembre de 2017 en la que se acuerda proponer al órgano de contratación que se declare desierto el procedimiento al no haberse presentado proposiciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A.- En cuanto a la competencia en el referido asunto, el Real Decreto Legislativo 3/20911, de 14 de noviembre, mediante el que se aprobó el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en su Disposición Adicional Segunda la competencia en favor de la Alcaldía.

B.- En el Artículo 151. 3 del Real Decreto Legislativo 3/20911, de 14 de noviembre, mediante el que se aprobó el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece:

"Artículo 151. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

.../...

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."

C.- Así mismo, en el Artículo 22. 1. G) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se establece:

"Artículo 22. Funciones de las mesas de contratación.

1. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de

licitación:

.../...

g) Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento."

Es en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos transcritos esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación, tramitada por procedimiento abierto, mediante concurso con un único criterio de adjudicación, del aprovechamiento del Quiosco-Bar sito en el Parque Jaume I de Canals.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención y Tesorería Local, así como al Servicio de Patrimonio.



TERCERO.- Proceder a publicitar en el Perfil del Contratante Certificado de la resolución que pone fin al expediente de contratación.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y sin perjuicio de que se haga uso de otro recurso que se estime conveniente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, así como alternativamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución. (DF.I. 1212PATRV01.R17)

Y para que conste y unir al expediente de razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Canals, a doce de diciembre de 2017.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

RICARDO REQUENA MUÑOZ



